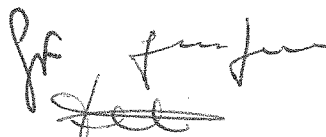


CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA CÁTEDRA DE GEOGRAFÍA HUMANA FRANCESA "ELISÉE RECLUS" QUE CELEBRAN EL CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES EN ANTROPOLOGÍA SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL CIESAS", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA DRA. VIRGINIA GARCÍA ACOSTA, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO MORA", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR EL DR. SANTIAGO PORTILLA GIL DE PARTEARROYO, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN GEOGRAFIA Y GEOMÁTICA "ING. JORGE L. TAMAYO" A.C. EN LO SUCESIVO "EL CENTRO GEO", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL LA DRA. CARMEN REYES GUERRERO, EL COLEGIO DE MICHOACÁN A.C., EN LO SUCESIVO "EL COLMICH", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE EL DR. RAFAEL DIEGO FERNÁNDEZ SOTELO, Y EL SERVICIO CULTURAL DE LA EMBAJADA DE FRANCIA EN MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA EMBAJADA" REPRESENTADA POR SU CONSEJERO CULTURAL EL DR. GÉRARD FONTAINE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I. "EL CIESAS" declara:

1. Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto presidencial que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 12 de septiembre de 1980, modificado por decreto presidencial con fecha 29 de agosto de 2000, y que tiene como objetivos fomentar la investigación científica y la formación de especialistas a nivel de maestría y doctorado en el campo de la Antropología y ciencias sociales afines, así como llevar a cabo tareas de extensión académica y difundir los resultados de sus investigaciones y de los avances en el conocimiento antropológico de México, buscando alcanzar niveles de excelencia.
2. Que de conformidad con su normatividad está facultado para llevar a cabo todas las tareas necesarias para el cumplimiento de su objeto, y de manera particular difundir información sobre los avances en las disciplinas materia de su especialidad, así como publicar los resultados de las investigaciones y trabajos que realiza.
3. Que para estos fines puede otorgar becas, realizar estudios, difundir información, promover y realizar eventos, asesorar, opinar y realizar estudios para dependencias de la Administración Pública o el CONACyT, actuar como órgano de consulta, formular y ejecutar programas de docencia, otorgar diplomas y grados y constituir fideicomisos, en los términos del decreto antes mencionado.
4. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 9 fracción 1, del decreto que reestructuró al CIESAS, la C. Directora General cuenta con las facultades necesarias para suscribir este tipo de instrumentos.


5. Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio legal, el predio marcado con el número 87 de la calle de Juárez, Colonia Tlalpan, Delegación Tlalpan, C.P. 14000, México, D.F.

## II. "EL INSTITUTO MORA" declara:

1. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre de 1981 y reestructurado mediante decreto presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 30 de agosto de 2000.
2. Que su objetivo principal es fomentar la investigación científica y la formación de profesores especialistas en el campo de la historia y otras ciencias sociales, conservar y acrecentar su acervo bibliográfico de obras representativas de la cultura mexicana y de otros pueblos del continente americano y estudios relevantes de cualquier otra región, así como difundir la información sobre los avances en las investigaciones de sus diferentes especialidades y la publicación de sus resultados.
3. Que mediante acuerdo de los titulares de la Secretaría de Educación Pública y del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2000, obtuvo su reconocimiento como centro público de investigación.
4. Que su Director General acredita las facultades para celebrar el presente convenio, mediante nombramiento de fecha 29 de septiembre de 2000, debidamente protocolizado en la escritura pública número 42,569 de fecha 23 de octubre de 2000, tirada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreya y Silva, notario público número 13 del Distrito Federal.
5. Que para los fines y efectos que se deriven del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Plaza Valentín Gómez Farías número. 12, Col. San Juan Mixcoac, delegación Benito Juárez, c.p. 03730, en México, Distrito Federal.
6. Que su Registro Federal de Contribuyentes es IJJ 811118 4L7.

## III. "EL CENTRO GEO" declara:

1. Que es una Entidad de la Administración Pública Federal, conforme a lo dispuesto en los artículos 3º fracción II y 46 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, constituida como Asociación Civil, de conformidad con la Escritura Pública No. 53,441, de fecha veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta, pasada ante la fe del Lic. Alfonso Román, Notario Público 134 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Personas Morales Civiles de la Ciudad de México, D. F., en el Folio Real No. 1958, el día veinticuatro de junio de 1980, y que por acuerdo del Ejecutivo Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintidós de Agosto de mil novecientos setenta y nueve, se autorizó la participación estatal en dicha Asociación.

2. Que en la asamblea general de asociados del “Centro de Investigación Científica, Ing. Jorge L. Tamayo”, A.C., celebrada el día cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, se aprobó la modificación de su denominación, para quedar como actualmente se le denomina: “Centro de Investigación en Geografía y Geomática, Ing. Jorge L. Tamayo”, A.C. quedando el acta de la asamblea protocolizada en la Escritura Pública número 41,218, de fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, pasada ante la Fe del Notario Público No. 13 del Distrito Federal, Lic. Ignacio Soto Sobreyra y Silva.
3. Que en la asamblea general de asociados del Centro de Investigación en Geografía y Geomática, Ing. Jorge L. Tamayo”, A.C., celebrada el día treinta y uno de marzo de dos mil, se aprobó la reforma a sus estatutos. El acta de la asamblea quedó protocolizada en la Escritura Pública número 41,858 del día ocho de agosto de dos mil, pasada ante la fe del Notario Público No. 118 del Distrito Federal, Lic. Ramón Aguilera Soto.
4. Que tiene capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio y obligarse a la ejecución del objeto del mismo y dispone de la organización y elementos suficientes para ello.
5. Que esta representado en este acto por la Dra. María del Carmen Reyes Guerrero en su carácter de Directora General, quien acredita su personalidad y facultades con el testimonio de la Escritura Pública No. 41,218, de fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, pasada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Notario Público No. 13 del Distrito Federal. Sus facultades fueron ratificadas en la asamblea general de asociados del Centro de Investigación en Geografía y Geomática, Ing. Jorge L. Tamayo”, A.C., celebrada el día treinta y uno de marzo de dos mil, donde se aprobó la reforma a sus estatutos, cuya acta quedó protocolizada en la Escritura Pública número 41,858 del día ocho de agosto de dos mil, pasada ante la fe del Notario Público No. 118 del Distrito Federal, Lic. Ramón Aguilera Soto, por lo que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar este Convenio, mismas que no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna.
6. Que con base en el Artículo 5º. de sus Estatutos, tiene por objeto entre otros, realizar actividades de investigación y de enseñanza en los campos de las Ciencias Exactas, Naturales, Geográficas y Sociales, así como promover y apoyar a Instituciones Públicas o Privadas que tengan por objeto realizar estudios e investigaciones relacionadas con la Geografía en cualquiera de sus campos y la Geomática, realizando entre otras actividades las siguientes: desarrollar e impulsar investigaciones científicas en su materia de especialización y en disciplinas relacionadas a ésta, vinculando dichas investigaciones al desarrollo del país; realizar los desarrollos tecnológicos orientados a la modernización del sector productivo del país; difundir información técnica y científica sobre los avances que en su materia de especialidad registre, así como publicar los resultados de las investigaciones y trabajos que realice; actuar como órgano de consulta, asesorar, rendir opiniones y realizar estudios cuando sea requerido para ello por dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, en su área de especialización, así como asesorar a instituciones sociales y privadas en la materia; prestar los demás servicios y realizar actividades necesarias para el cumplimiento de su objeto conforme a sus estatutos.
7. Que su registro federal de contribuyentes es el número CIG800225SM4.



8. Que tiene su domicilio legal ubicado en el inmueble marcado con el número 137 de la calle de Contoy, Col. Lomas de Padierna, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, C.P. 14240.

#### IV. "EL COLMICH" declara:

1. El Colegio de Michoacán, es una Asociación Civil con personalidad jurídica y patrimonio propios constituida mediante escritura pública número 5374 Vol. C, de fecha de 15 de enero de 1979, ante el Notario Público Lic. Fidel Martínez Acevedo No. 18 de la ciudad de Zamora, Michoacán.

Es una entidad paraestatal federal asimilada al régimen de las empresas de participación estatal mayoritaria de acuerdo con el artículo 46, fracción 11, último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

2. Que está reconocido como Centro Público de Investigación por la SEP y el CONACYT, en el marco de lo que establece la Ley para el Fomento de la Investigación Científica y Tecnológica en su Artículo 34, por Acuerdo del Secretario de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de agosto de 2000.
3. El Colegio, conforme a sus Estatutos vigentes, aprobados el 13 de abril del 2000, tiene por objeto realizar actividades de investigación y de enseñanza superior en el área de las ciencias sociales y las humanidades.
4. Su domicilio legal es Martínez de Navarrete # 505, Fraccionamiento Las Fuentes, C. P. 59690, Zamora, Michoacán, México.
5. El Dr. Rafael Diego Fernández Sotelo, en su carácter de presidente, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, conforme al volumen CMXXXII, escritura 24,404 del día 05 de agosto del año 2003, formalizada ante el Lic. Luis Fernando Alcocer Del Río, Notario Público No. 2, de la ciudad de Zamora, Michoacán.

#### V. "LA EMBAJADA" declara:

1. Que es la representación diplomática de la República Francesa en México.
2. Que el Consejero Cultural de "LA EMBAJADA" cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, cargo que ocupa actualmente el Sr. Gérard Fontaine.
3. Que para los efectos del presente instrumento señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Campos Elíseos No.339, Colonia Polanco Chapultepec, México D.F. C.P. 11560.
4. Que para implementar el presente Convenio designa al Servicio de Cooperación Universitario de la Embajada de Francia y al CEMCA.



## VI. DECLARAN LAS PARTES:

### ÚNICO

Que expuesto lo anterior, están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones descritos en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El objeto del presente Convenio consiste en realizar la Cátedra de Geografía Humana Francesa "Elisée Reclus", a fin de difundir entre investigadores y alumnos de posgrado de las partes y de otras instituciones y organismos, las aportaciones que en este campo han llevado a cabo especialistas franceses.

**SEGUNDA.** Las partes acuerdan que, en forma temática, se buscará contar con un panorama representativo de las tendencias y problemáticas de la Geografía Humana Francesa, en los diversos puntos de aplicación: investigación, formación de recursos humanos especializados, técnicas especializadas, entre otros, a través de profesores-investigadores que trabajen en Francia y que se inviten con tal fin.

**TERCERA.** Las partes acuerdan que, a lo largo de un año, se invitará de dos a tres profesores-investigadores de renombre, con la finalidad de que expongan un tema definido.

**CUARTA.** Prevé, asimismo, la posibilidad de que sea beneficiado con dicha Cátedra un francés que desee permanecer en México un tiempo más prolongado, impartiendo enseñanza y/o investigando, en temas de Geografía humana.

**QUINTA.** Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán un Comité Organizador compuesto por los responsables que suscriben el presente Convenio o por representantes que ellos designen. Asimismo, el Comité podrá contar con la colaboración de asesores invitados. Sus atribuciones serán definir, de común acuerdo los siguientes aspectos:

- a) La lista anual de profesores invitados y sus períodos de estancia;
- b) Los programas y el calendario de actividades específicas de acuerdo con las posibilidades de los profesores franceses y la disponibilidad presupuestal de que dispongan las partes;
- c) Las sedes dónde se desarrollará cada evento, el número de asistentes y participantes de otras instituciones invitadas
- d) Las necesidades de apoyo técnico, material y personal para el desarrollo de cada actividad.
- e) El monto de las aportaciones económicas de cada una de las instituciones signatarias, de manera equitativa entre ellas.
- f) Los candidatos mexicanos para estancias cortas en Francia, en relación con geógrafos franceses, con fines de docencia, investigación y en general de intercambio académico;
- g) Las decisiones editoriales, de divulgación, así como otras que se requieran para el adecuado cumplimiento de los fines;

h) Las posibilidades de edición y difusión de los trabajos de los profesores-investigadores franceses invitados. Los derechos de autor y los puntos relativos a cada coedición serán objeto de un convenio específico.

**SEXTA.** Las partes conviene que una vez que se cuente con el programa anual de la Cátedra, se editarán folletos de divulgación que contengan información sobre: curriculum y bibliografía mínima de los profesores y temas que impartirán, entre otros.

**SÉPTIMA.** Las partes acuerdan que una vez que se cuente con la lista de Profesores de Francia, "EL CIESAS", "EL INSTITUTO MORA", "EL CENTRO GEO" y "EL COLMICH", gestionarán un pedido de publicaciones de dichos académicos y determinarán, de común acuerdo, si el pedido se destina a consulta, a sus respectivas bibliotecas, o a su venta, en sus respectivas librerías.

**OCTAVA.** "LA EMBAJADA" conviene asumir el pago de boletos aéreos de los profesores franceses invitados y en su caso, aportar una cantidad de dinero que equipare las aportaciones de las otras instituciones.

**NOVENA.** "EL CIESAS", "EL INSTITUTO MORA", "EL CENTRO GEO" y "EL COLMICH" convienen en asumir el pago de los viáticos (estancia) de los profesores invitados, así como los gastos de traducción y de publicidad del objeto materia del presente Convenio.

**DÉCIMA.** "EL CIESAS", "EL INSTITUTO MORA", "EL CENTRO GEO" y "EL COLMICH" se comprometen a ofrecer a algunos de sus investigadores estancias cortas (de dos a tres meses) en Francia, donde se desarrollen proyectos con geógrafos de carácter interdisciplinario. En este sentido, "LA EMBAJADA" conviene en facilitar a los becados su colocación en instituciones francesas. El compromiso en cuestión dependerá de la situación financiera de las cuatro instituciones mexicanas.

**DÉCIMA PRIMERA.** "LA EMBAJADA", llevará a cabo la invitación formal a los profesores propuestos por el Comité Organizador.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Las partes podrán invitar a otra(s) institución(es) a participar en el desarrollo de un plan anual específico, siempre y cuando sea de común acuerdo y se pacten las condiciones de participación.

**DÉCIMO TERCERA.** Una vez establecido por las partes el programa de la Cátedra, y todas sus condiciones, así como los compromisos y los recursos para llevarla a cabo, será firmado de conformidad por los representantes legales y pasará a constituir un anexo del presente Convenio.

**DÉCIMA CUARTA.** El presente Convenio tiene una vigencia de tres años, a partir de su firma y se podrá renovar o modificar de conformidad con lo establecido por las partes. Dichas modificaciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha.

**DÉCIMA QUINTA.** Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este Convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a las contrapartes, notificándoles con noventa días de anticipación. En tal caso, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto ellas como a terceros.




**DÉCIMA SEXTA.** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en forma y términos que determinen las partes.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** Las partes convienen que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente Convenio, se entenderá exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patronos solidarios o sustitutos.


**DÉCIMA OCTAVA.** Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ellas.

Leído que fue y enteradas las partes de su contenido y alcance, se firma el presente Convenio por quintuplicado al calce de la última hoja y al margen de las anteriores, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cinco días del mes de julio del año 2005.


**POR "EL CIESAS"**

  
**DRA. VIRGINIA GARCÍA ACOSTA**  
**DIRECTORA GENERAL**

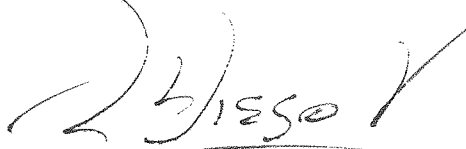
**POR "EL INSTITUTO MORA"**

  
**DR. SANTIAGO PORTILLA GIL DE**  
**PARTEARROYO**  
**DIRECTOR GENERAL**

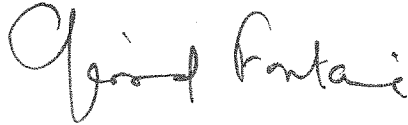
**POR "EL CENTRO GEO"**

  
**DRA. CARMEN REYES GUERRERO**  
**DIRECTORA GENERAL**

**POR "EL COLMICH"**

  
**DR. RAFAEL DIEGO FERNÁNDEZ**  
**SOTELO**  
**PRESIDENTE**

POR "LA EMBAJADA"



DR. GÉRARD FONTAINE  
CONSEJERO CULTURAL DE LA  
EMBAJADA DE FRANCIA EN MÉXICO

TESTIGOS DE HONOR



DR. JÉRÔME MONNET  
DIRECTOR DEL CEMCA



DR. JEAN FRANCO  
CONSEJERO UNIVERSITARIO DE LA  
EMBAJADA DE FRANCIA EN MÉXICO